

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Pag. 1 de 1

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4620000306**

04

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001057 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1Q20000036**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A999701	REGULADORES O2 MEDICINALES	UN	240.00	\$ 210.000000	\$ 50,400.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: REGULADORES O2 MEDICINALES

DESCRIPCION COMERCIAL: REGULADOR DE O2 MEDICINALES

MARCA DEL PRODUCTO: Harris

MODELO : 301-OX15L-540 (3500619)

GARANTIA DE FABRICA: 12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : 30 días calendario después de recibida la orden de compra

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALENDARIO

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: USA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: Unitario

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de ofertas.

AÑO DE FABRICACION: Reciente

TIPO: Básico

COLOR: NO DETALLA EN SU OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN SU OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: N/A

OBSERVACIONES DE POSICION: N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:  
 VER CARACTERÍSTICAS TECNICAS SEGÚN OFERTA. VER FORMA DE PAGO Y DISTRIBUCIÓN EN ANEXO; REGISTRO SANITARIO DNM: I.M.076226092019. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA MISMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**VALOR TOTAL \$ 50,400.000000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

RECIBI PUBLICA EL 01 DE AGR 1 DE 1

SAN SALVADOR A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2020



2:00 pm

*Gud & ed*

ISSS

SECCION COMPRAS  
 POR LIBRE GESTION

LICDA GLORIA MARISOLA DE ESCOTO  
 DESIGNADA DE COMPRAS

DESIGNADO  
 U.A.C.I.



ANEXO 1

LIBRE GESTION No. 1Q20000036

Orden de Compra 4620000306 LIBRE GESTION No. 1Q20000036

ADQUISICIÓN DE REGULADORES 02 MEDICINALES PARA HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

- Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de Orden de compra (si es última entrega).
Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que éste sea trasladado del Hospital Amatepec del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ENTREGA DEL PRODUCTO.

Es necesario contactar al Administradores del Contrato, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos con el producto contratado bajo esta Libre Gestión. Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Administrador del Contrato. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP. El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

FIRMA DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI o la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

RECIBI ORIGINAL DE [redacted]

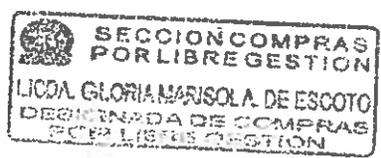
[Handwritten signature]



DESIGNADO POR LIBRE GESTI



31 de AGOSTO de 2020 hora: 2:00PM



CONTRATISTA





OL

**ANEXO 1**

**LIBRE GESTION No. 1Q20000036**

**Orden de Compra 4620000306 LIBRE GESTION No. 1Q20000036**

**"ADQUISICIÓN DE REGULADORES 02 MEDICINALES PARA HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS"**

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

CÓDIGO PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	LUGAR DE ENTREGA	TIEMPO DE ENTREGA
A999701	REGULADORES 02 MEDICINALES	240 UN	HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS	30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA

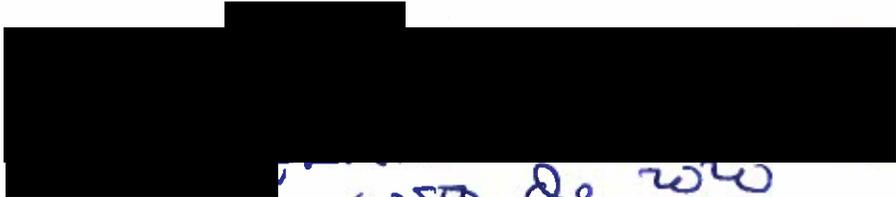
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

N°	NOMBRE	CARGO
1	LICDA. CECILIA ELIZABETH PORTILLO DE PORTILLO	COORDINADORA DE TECNICOS DE TERAPIA RESPIRATORIA- HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

*COPIA ORIGINAL DE AGOSTO 1*



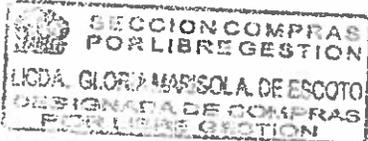
*31 de AGOSTO de 2010  
hora: 2:00 pm*



*And Escd*



DESIGNADO POR LIBRE GESTION



CONTRATISTA